



## Resolución Jefatural No. 149-2014-AGN/J

Lima, 28 ABR 2014

**VISTOS**, el Oficio N° 038-2014-GRJ/AR, de fecha 27 de febrero de 2014, remitido por el Archivo Regional de Junín y el Informe N° 10-2014-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 18 de marzo de 2014, remitido por la Directora de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del

Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen; que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 038-2014-GRJ/AR, de fecha 27 de febrero de 2014, remitido por la Directora (e) del Archivo Regional de Junín, se solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos de la Agencia "C" Pichanaki, adjuntado el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 06 de noviembre de 2013, así como el inventario y las muestras documentales.

Que, mediante Informe N° 10-2014-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 18 de marzo de 2014, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación respecto a la Agencia "C" Pichanaki asciende a 10 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1990 al 2002, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc, de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 24 de marzo de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación según consta en Acta.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Agencia "C" Pichanaki del Banco de la Nación, comprendidos entre los años 1990-2002, ascendiendo a 10 metros lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle:



## Resolución Jefatural No. 149 -2014-AGN/J

**Agencia "C" Pichanaki**

**DOCUMENTOS OPERATIVOS** .- Cheques de cuentas corrientes pagados, Prueba individual de cajero, Wincha Auditora, Sintético de Caja, Papeleta de Depósito de Ahorros, Papeleta de retiro de ahorros, Balancín de caja moneda nacional, papeleta de abono de en cuenta corriente, Mandatos de entrada a caja, Mandatos de salidas a caja, Totales de cajeros, Formularios de Pagos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Recibos de pagos Telefónica, Giro telegráfico, Formulario de Pagos de Tributos, Despliegue diario de Red, Totales de Oficina, Reporte de Extomos, Nota de Abono, Nota de Cargo, Comprobante de Diario, Resumen de Notas Contables, Situación de Caja, Memorándum, Diario de Caja, del año 1990 a 2002



**ARTÍCULO SEGUNDO** .- Notificar la presente Resolución al Banco de la Nación – Agencia "C" Pichanaki, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Disponer que el Archivo Regional de Junín coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
*[Firma]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA  
Jefe Institucional